

Reglamento Comité Financiero

Aprobación: Junta Directiva No. 346 del 22
de diciembre de 2020

Fecha última actualización: N.A.



Construcciones
EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y ALCANCE. El presente Reglamento tiene por objeto determinar el objeto y naturaleza de este Comité, su composición, su alcance y funciones y las reglas básicas de su organización.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité Financiero y de Inversiones es un órgano de soporte a la labor de la Junta Directiva, creado para apoyarla con recomendaciones de índole financiero, las cuales deberán haber sido previamente alimentadas con la información preparada por la Gerencia Financiera y analizada al interior del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. El Comité Financiero y de Inversiones, estará integrado por tres (3) miembros independientes y/o patrimoniales de la Junta Directiva. A las sesiones del mismo podrán asistir con voz, pero sin voto el Presidente y el Gerente Financiero de la Sociedad. Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de dos (2) años.

A las sesiones del Comité pueden asistir como invitados colaboradores de la Sociedad y otros asesores externos, a los que el Comité hubiera encargado tareas específicas, tengan conocimientos o responsabilidades en los temas particulares que serán tratados o que su asistencia sea considerada como necesaria para el buen desarrollo de la reunión.

Algunos de los miembros del Comité Financiero y de Inversiones deberán poseer conocimientos en contabilidad y finanzas, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la Sociedad.

ARTÍCULO 4. PRESIDENCIA DEL COMITÉ. Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité. El Presidente tiene la función de representar el Comité frente a la Junta Directiva e informar a ésta sobre las recomendaciones y decisiones que se adopten al interior del Comité. El Presidente debe asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas para absolver las dudas de los accionistas.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA. Actuará como Secretario del Comité Financiero y de Inversiones el Gerente Financiero de la Sociedad, o quien este designe, y se encargará de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones en las que consten los temas analizados y las recomendaciones que se presentarán a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES: Las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité Financiero y de Inversiones:

1. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento a la gestión financiera de la Sociedad, el análisis de nuevas oportunidades de negocio, estrategias de financiación corporativa y de financiación de proyectos, y la redefinición de las inversiones actuales.
2. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
3. Revisar el presupuesto anual de la Sociedad propuesto por el Gerente Financiero para ser presentado a la Junta Directiva.
4. Todas aquellas que tiendan al desarrollo del objeto establecido en el presente Reglamento.
5. Las demás que defina la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité no sustituye ni condiciona las funciones y competencias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. REUNIONES: El Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez cada cuatro años y de forma extraordinaria cuando la Administración o la Junta Directiva lo consideren necesario. Las reuniones serán convocadas por el Presidente de la Sociedad, o por la persona a la cuál este último delegue para tal fin.

Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación no inferior a ocho (8) días comunes. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas con una antelación de tres (3) días comunes. Las comunicaciones para la realización de las convocatorias podrán enviarse a los miembros del Comité por cualquier medio idóneo como correo electrónico o fax.

Las reuniones podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, o de manera virtual por sistemas que permitan verificar la asistencia de sus integrantes. El lugar, fecha y hora de la reunión deberá ser incluido en la convocatoria a la respectiva reunión. El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes y lo aprueben la totalidad de sus miembros.

Para el efecto es obligación de los miembros del Comité aplicar las medidas necesarias para mantener el carácter reservado y confidencial de la información puesta a disposición en dichas reuniones.

ARTÍCULO 8. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión la mayoría de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 9. INFORMES PARA PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: Para el buen desarrollo de su labor, el Comité Financiero y de Inversiones, presentará a la Junta Directiva un informe anual de su gestión y adicionalmente cuando se presenten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES: La Junta Directiva tiene la posibilidad de interpretar y efectuar modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de los Accionistas y del mercado a través de la página web corporativa www.elcondor.com, o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN: El Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.